



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del
Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2020

REFERENCIA: Servidumbre No. 2020-00990

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. DIRIJA la demanda al juez de conocimiento ante el cual cursa la misma, es decir al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá de esta ciudad. Núm. 1° Art. 82 del C.G.P.
2. ACLARE la ubicación del predio objeto de la presente acción teniendo en cuenta que en la demanda y certificado de libertad y tradición se indica que se encuentra en la vereda MOCOA, la Escritura 664 de 2008 refiere que el predio está en la vereda JUNÍN y en el poder, los planos aportados, el avalúo catastral, en la promesa de constitución de servidumbre y otros anexos de la demanda se indica que es en la vereda SAN ANTONIO.

Explique y acredite la razón de tal diferencia o en su defecto, ajuste la demanda y sus anexos con la ubicación que puntualmente corresponda a la ubicación del bien.

3. SE ALLEGUE inventario de los daños que se puedan llegar a causar en el bien sobre el cual se pretende imponer la servidumbre, con su respectivo estimativo, **de manera explicada y discriminada.**
4. PONGA a disposición de este Juzgado la suma correspondiente al saldo del valor estimativo de la indemnización.

5. PRESENTE el plano legible general en el que figure el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área.
6. APORTE el Plan de Obras del proyecto, en el que se especifiquen las intervenciones y/o construcciones que se pretenden realizar en el predio. Artículo 7°, Decreto 798 del 04 de junio de 2020.
7. ADJUNTE el acto administrativo mediante el cual se hubiere adjudicado el proyecto a la demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 45

Fijado hoy 26 de octubre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce9612c20e295651c1537b99ec88c7d14f332b897062f99367b0e029
8a0996f

Documento generado en 22/10/2020 02:41:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>